



25SJSB0063

ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN A CONCEDER POR LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SOCIEDADES LABORALES Y PARTICIPADAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, (AMUSAL), PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “CAMPAÑA DE VISIBILIDAD DEL MODELO DE LA SOCIEDAD LABORAL EN LA REGIÓN DE MURCIA 2025 - 2026”.

	DOCUMENTO	N. págs.
1	Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno de aprobación del Decreto, que se adjunta a continuación.	11
2	Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.	5
3	Informe del Servicio Económico de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, anexando Certificado de retención del crédito.	3
4	Propuesta del Director General, adjuntando el texto del Decreto.	13
5	Informe Memoria Justificativa.	3
6	Declaración de ausencia de intereses.	2

El expediente arriba referido consta de este índice y los documentos que en él se relacionan y se adjuntan, de lo que doy fe a efectos de garantizar su autenticidad e integridad a la fecha de la firma.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con el artículo 6 del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, corresponden a esta Consejería de Empresa, Empleo y Economía social las competencias en materia de fomento de la economía social.

A través del Decreto que se acompaña, se regula la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), para la realización del proyecto “Campaña de visibilidad del modelo de la sociedad laboral en la Región de Murcia 2025 – 2026” por importe de 10.000,00 euros.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, mediante la concesión directa de esta ayuda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por su parte la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2, apartado c), que excepcionalmente se podrán conceder de forma directa subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De acuerdo con los anteriores preceptos, se estima procedente la concesión directa de la subvención de carácter singular a la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), para la realización del proyecto “Campaña de visibilidad del modelo de la sociedad laboral en la Región de Murcia 2025 – 2026” por importe de 10.000 ,00 euros, y que la citada concesión se instrumente mediante Orden que establezca las condiciones y compromisos aplicables.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección General de Autónomos y Economía Social, y el informe favorable del Servicio Jurídico, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva para consideración y aprobación del Consejo de Gobierno el siguiente:

ACUERDO

Único.- Aprobar el proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de 10.000,00 euros, a favor de la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), para la realización del proyecto “Campaña de visibilidad del modelo de la sociedad laboral en la Región de Murcia 2025 – 2026” cuyo texto se adjunta.

LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

Fdo. María Isabel López Aragón



ANEXO

PROYECTO DE DECRETO XXX/2025, DE XXX DE XXX, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención a conceder por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a favor de la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia, (AMUSAL), para la realización del proyecto “Campaña de visibilidad del modelo de la sociedad laboral en la Región de Murcia 2025 - 2026”.

La Región de Murcia cuenta con uno de los ecosistemas de Economía Social más consolidados de España, donde las Sociedades Laborales desempeñan un papel estratégico en la generación de empleo estable, la cohesión territorial y el desarrollo sostenible. Sin embargo, persiste un nivel insuficiente de conocimiento sobre este modelo empresarial, lo que limita su potencial para atraer nuevos emprendedores y garantizar la continuidad de empresas viables.

El VI Pacto por la Economía Social para la Región de Murcia 2025-2028 identifica esta falta de visibilidad como una debilidad estructural y establece como prioridad la puesta en marcha de campañas específicas que acerquen el modelo a la ciudadanía, a los jóvenes y a los territorios rurales. En este contexto, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (en adelante AMUSAL), como entidad representativa y especializada en Sociedades Laborales, se encuentra en una posición idónea para liderar una campaña integral de comunicación y sensibilización, orientada a dar a conocer las características, ventajas y oportunidades que ofrece esta fórmula jurídica.

La propuesta presentada por AMUSAL se dirige a la realización del proyecto “Campaña de visibilidad del modelo de la sociedad laboral en la Región de Murcia 2025 – 2026”, que se alinea plenamente con los objetivos del VI Pacto para la Economía Social de la Región de Murcia 2025-2028, especialmente con el Eje 1: Visibilidad y Crecimiento de la Economía Social, Línea 1.1: Promoción y modernización de canales de difusión, Línea 1.2: Proyección nacional e internacional, Línea 1.3: Colaboración público – privada para la visibilidad, Línea 1.5: Campañas multicanal para creación de empresas, Línea 1.8: Relevo generacional y continuidad empresarial, y responde a la necesidad de reforzar la presencia del modelo en el imaginario colectivo, consolidando su papel en el crecimiento económico regional. La campaña contempla un enfoque multicanal, con acciones en medios digitales, institucionales y eventos presenciales, garantizando un impacto amplio y medible.

El objetivo general de la campaña es dar a conocer, fortalecer y posicionar el modelo empresarial de las Sociedades Laborales en la Región de Murcia, incrementando su presencia y reconocimiento en la sociedad murciana, impulsando su consideración como una opción emprendedora competitiva y sostenible, y reforzando su papel estratégico en el desarrollo económico, territorial y social de la Región.

La campaña pretende consolidar a las Sociedades Laborales como un modelo de referencia para la creación de empleo estable, la consolidación empresarial, el relevo generacional y el emprendimiento colectivo, contribuyendo así al crecimiento equilibrado y a la cohesión de los municipios murcianos.



Los objetivos específicos de esta campaña son: Incrementar el nivel de conocimiento ciudadano y profesional sobre las características y ventajas de las Sociedades Laborales, generar interés emprendedor hacia este modelo como vía preferente para nuevos proyectos empresariales, potenciar la imagen de las Sociedades Laborales como empresas resilientes, responsables y generadoras de empleo estable, difundir casos reales de éxito en distintos sectores y territorios de la Región, fortalecer el relato institucional de la Región de Murcia como referencia nacional en Economía Social y mejorar la comprensión del modelo entre agentes de empleo, universidades, FP, consultorías y entidades de apoyo al emprendimiento

Por todo ello, el interés público del proyecto está motivado por el objetivo general del mismo, dado su carácter estratégico, la urgencia de la actuación y la singularidad de la entidad para ejecutar con eficacia esta iniciativa, que contribuirá a posicionar a la Región de Murcia como referente nacional en el desarrollo de modelos empresariales participativos.

A tales efectos, por la entidad AMUSAL, se presentó con fecha 3 de diciembre de 2025 (Núm. Registro 202590001014103), la documentación acreditativa preceptiva al objeto de solicitar la tramitación del procedimiento de concesión directa de la subvención de 10.000,00 €, destinada a financiar el proyecto referido. Entre dicha documentación se encuentra la Memoria de actuaciones que dicha entidad tiene previsto llevar a cabo, en concreto se pretende desarrollar el proyecto “Campaña de visibilidad del modelo de la sociedad laboral en la Región de Murcia 2025 – 2026”, en el cumplimiento de sus funciones, las cuales se estiman oportunas para la consecución de las atribuidas a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

Esta subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de fecha 4 de agosto de 2025, modificado mediante Orden de 10 de octubre de 2025, Orden de 15 de octubre de 2025, Orden de 10 de noviembre de 2025, de 24 de noviembre de 2025 y 10 de diciembre de 2025.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, mediante la concesión de una subvención directa por importe de 10.000,00 euros con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, que en este caso corresponde a la Consejería de Empresa y Empleo y Economía Social a propuesta del Director General de Autónomos y Economía Social, de



conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto nº180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

Por todo lo anterior, a propuesta de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día2025,

Dispone:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de 10.000,00 euros, a favor de AMUSAL para el proyecto “Campaña de visibilidad del modelo de la sociedad laboral en la Región de Murcia 2025 – 2026”.

La finalidad de la subvención es dar a conocer, fortalecer y posicionar el modelo empresarial de las Sociedades Laborales en la Región de Murcia, incrementando su presencia y reconocimiento en la sociedad murciana, impulsando su consideración como una opción emprendedora competitiva y sostenible, y reforzando su papel estratégico en el desarrollo económico, territorial y social de la región. La campaña pretende consolidar a las Sociedades Laborales como un modelo de referencia para la creación de empleo estable, la consolidación empresarial, el relevo generacional y el emprendimiento colectivo, contribuyendo así al crecimiento equilibrado y a la cohesión de los municipios murcianos.

El desarrollo del proyecto se desarrollará a través de las siguientes actuaciones que comprenden cuatro fases:

Fase 1. Diagnóstico y definición de mensajes clave

Personas emprendedoras individuales y equipos emprendedores.

- Personas trabajadoras de empresas en riesgo de cierre, crisis o sin relevo generacional.
- Empresas mercantiles interesadas en modelos participativos o en procesos de transformación societaria.
- Autónomos/as que desean crecer mediante fórmulas colectivas o de participación.
- Startups y proyectos incubados en viveros o aceleradoras regionales.
- Empresas familiares en momentos de transición o relevo generacional.
- Pymes que buscan reforzar compromiso, estabilidad laboral o continuidad

Fase 2. Desarrollo de materiales de comunicación

- Diseño de identidad gráfica de campaña.
- Creación de materiales multiformato:



- Piezas breves para redes sociales
- Infografías explicativas
- Píldoras informativas para redes sociales

Fase 3. Campaña multicanal

Medios digitales:

- Redes sociales: Facebook, Instagram, LinkedIn, X.
- Campaña segmentada por ubicación e intereses.

Medios institucionales: Difusión a través de ayuntamientos y entidades públicas.

Eventos y sensibilización: Jornadas y talleres.

Fase 4. Evaluación y cierre

Indicadores de impacto cuantitativos:

- Alcance digital
- Número de participantes en sesiones

Indicadores cualitativos:

- Percepción de actores clave
- Valoración de la campaña

Informe final de resultados.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Interés público, social y económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público, social y económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento de la economía social.

Artículo 4. Justificación del procedimiento de concesión directa.



La subvención regulada en este expediente tiene carácter singular, por lo que se autoriza su concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La singularidad del proyecto está basada en el hecho de ser la primera campaña integral en la Región de Murcia dedicada exclusivamente a visibilizar el modelo de Sociedades Laborales, una fórmula empresarial estratégica en la Economía Social que actualmente carece de iniciativas equivalentes.

Esta acción está plenamente alineada con el VI Pacto por la Economía Social de la Región de Murcia 2025-2028, Eje 1 “Visibilidad y Crecimiento de la Economía Social”, lo que refuerza su singularidad y pertinencia, respondiendo a una debilidad estructural identificada en dicho marco: la escasa visibilidad del modelo frente a otros.

Las razones de oportunidad se fundamentan en la coincidencia con la implementación del VI Pacto por la Economía Social de la Región de Murcia 2025 – 2028 y en la necesidad urgente de afrontar retos como el relevo generacional, la continuidad de empresas viables y el impulso del emprendimiento juvenil.

El proyecto tiene un marcado interés público, ya que contribuye a la creación de empleo estable y de calidad, la cohesión territorial y la participación democrática en la empresa, alineándose con los ODS 8 (Trabajo decente), 10 (Reducción de desigualdades) y 16.(Instituciones Inclusivas). Asimismo, posiciona a la Región de Murcia como referente nacional en Economía Social, generando un impacto económico y social positivo que justifica la concesión directa de la ayuda.

Artículo 5. Entidades beneficiarias.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto será la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), con NIF G30122550.

Artículo 6. Financiación.

La subvención a conceder comportará un gasto total de 10.000,00 euros (DIEZ MIL EUROS), correspondiendo la cantidad que se indica en su totalidad a la entidad AMUSAL.

La financiación se realizará totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en la se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto, por ser la competente en esta materia de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto nº180/2024, de 12 de



septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

Artículo 8. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para el abono de la subvención no se exigirá garantía alguna dado el carácter de social de la subvención, de acuerdo con el art. 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Son gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido en el presente decreto.

2. Los gastos ocasionados por las acciones realizadas deben estar directamente relacionados con la subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

- Material de oficina: ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
- Material de oficina informático no inventariable.
- Gastos diversos en publicidad, comunicación y elaboración de web.
- Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros, necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.
- Gastos derivados del alojamiento de los ponentes.
- Gastos derivados de locomoción del personal propio y ajeno.
- Gastos derivados de personal propio y contratado por la entidad beneficiaria directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada.
- Otros gastos corrientes tales como suministros, comunicaciones, etc.

3. Del importe de la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.



La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 10. Subcontratación.

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Dirección General de Autónomos y Economía Social, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Dirección General de Autónomos y Economía Social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.
- f) Cualesquiera otras recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Incorporar en todas fotografías, manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda, que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluyendo el logo de la Región de Murcia que puede descargarse en el siguiente enlace:
[https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=manual%20identidad.pdf&ALIAS=ARCH&IDCO NTENIDO=25373&IDTIPO=60&RASTRO=c\\$m122,6187](https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=manual%20identidad.pdf&ALIAS=ARCH&IDCO NTENIDO=25373&IDTIPO=60&RASTRO=c$m122,6187)
- i) Destinar los bienes, durante al menos de dos a cinco años al fin concreto para el que se concede la subvención, según dispone el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- j) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- k) En el supuesto de que se financien manuales o libros, estos deberán contar con depósito legal.
- l) Asumir, con carácter previo a la concesión de la subvención, el apartado VI del código de conducta ética en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021. (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 12. Plazos de ejecución y justificación de la subvención.

1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2025 y el día 31 de diciembre de 2026, realizándose su gasto en ese mismo periodo.
2. Las Entidades beneficiarias dispondrán de dos meses desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior, o con anterioridad si hubieran cumplido con la ejecución del objeto subvencionado, para presentar en la Dirección General de Autónomos y Economía Social, la correspondiente justificación.

Artículo 13. Justificación de la subvención.

1. La documentación justificativa a presentar en la Dirección General de Autónomos y Economía Social, bien documentos electrónicos originales, bien copia electrónica de los mismos, será la que se indica en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en particular la que se señala a continuación:

- a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.
- b) Relación de facturas o justificantes presentados, firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad.
- c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante tarjeta, cheque, o pagaré, transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos, así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

- d) Cuando el gasto subvencionado consista en actividades de difusión como folletos, revistas, material impreso o audiovisual o cuñas de prensa, radio o televisión, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos.



2. La suma del importe subvencionado en concepto de costes salariales de personal propio participante y gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal propio, no podrá superar el 20 % del gasto total.

3. El importe a justificar de cada una de las partidas subvencionadas podrá tener una desviación máxima del 30% positiva o negativa, sin que ello suponga una variación del importe total concedido para la realización de la actividad.

La desviación del 30 % en cada partida subvencionada podrá compensarse entre las partidas del proyecto presentado, de modo que el exceso en una partida pueda equilibrar el defecto en otra, siempre que el importe total concedido se justifique adecuadamente y la suma final no supere lo aprobado en la subvención.

4. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos, así como atenciones protocolarias y actuaciones de entretenimiento.

5. La justificación de la subvención debe ajustarse a los siguientes conceptos:

- Costes salariales del personal propio participante en la acción.

- Gastos de desplazamiento y alojamiento.

- Contratación de servicios externos:

- a) Alquileres de locales o equipos.

- b) Material de oficina, fotocopias o imprenta.

- c) Publicidad

- d) Maquetación

- e) Consultoría

- f) Servicios de informática

- g) Otros (especificar).

Artículo 14. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden resolutoria de concesión.

Artículo 15. Modificación de los plazos de ejecución y justificación de los proyectos presentados.

1. El órgano concedente de estas ayudas podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, o del plazo de justificación establecido en el presente Decreto cuando, por razones no imputables a la entidad beneficiaria, no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y no haya vencido el plazo de que se trate, en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. Asimismo el órgano concedente podrá acordar por razones de interés general debidamente justificadas por el beneficiario para la consecución de los fines de la subvención, la modificación de los proyectos presentados, bien en cuanto a las actuaciones a realizar o a la cuantía de los mismos, siempre que la modificación solicitada no supere la subvención global obtenida por el beneficiario. El acuerdo deberá ser notificado a los interesados.

Artículo 16. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia,2025. — El Presidente, Fernando López Miras. — La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.



25SJSB0063

INFORME JURÍDICO

Asunto.- Anteproyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención a conceder por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a favor de la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), para la realización del proyecto “Campaña de visibilidad del modelo de la sociedad laboral en la Región de Murcia 2025 - 2026”.

Por la Dirección General de Autónomos y Economía Social se remite a esta Secretaría General la propuesta de Decreto arriba referenciada para su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, y por este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

I.- Por la Dirección General de Autónomos y Economía Social se remite el expediente relativo al Decreto citado en el encabezamiento, figurando la siguiente documentación esencial:

- Declaración del solicitante de no estar incurso en causas de prohibición para tener la condición de beneficiarios de subvenciones.
- Certificados acreditativos de que el futuro beneficiario están al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social.
- Informe-Memoria justificativa de la Dirección General de Autónomos y Economía Social de 11 de diciembre de 2025.
- Borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de estas subvenciones.
- Documento contable R de retención del crédito (contabilizado).
- Propuesta del Director General de Autónomos y Economía Social, de 11 de diciembre de 2025, a la Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, para que eleve la propuesta de aprobación del decreto de concesión directa al Consejo de Gobierno.



II.- El 12 de diciembre de 2025, se emite informe del Servicio Económico y de Contratación, afirmando la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, así como la inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería. Se remite a su vez el documento contable de retención de crédito contabilizado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El procedimiento de concesión directa de la subvención.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece en su artículo 22 —precepto de carácter básico— que el régimen general (u ordinario) de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva. El mismo artículo 22 recoge en el apartado 2 aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa: a) subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y c) aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), regula en el Título I los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones en la Comunidad Autónoma: concesión en régimen de concurrencia competitiva en el capítulo I, y procedimiento de concesión directa en el capítulo II. Respecto al procedimiento de concesión directa, el artículo 23.1 LSRM señala que *«únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones»*. En particular, en cuanto a las subvenciones de carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (artículo 22.2 c) LGS), dispone el artículo 23.2 LSRM que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquellas.

En el presente caso nos encontramos con una subvención a favor de Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), para la realización del proyecto “Campaña de visibilidad del modelo de la sociedad laboral en la Región de Murcia 2025 - 2026. De acuerdo con el informe y la propuesta de la Dirección General de Autónomos y Economía Social, estas ayudas tienen encaje en el artículo 22.2 c) LGS, al presentar un carácter excepcional y estar acreditadas las razones de interés público y económico que dificultan su convocatoria pública, lo que determina que sus



normas especiales reguladoras hayan de aprobarse por Decreto del Consejo de Gobierno.

En el texto se recoge que *“las actividades a subvencionar tienen interés público, social y económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento de la economía social”*.

Asimismo especifica que *“la subvención regulada en este expediente tiene carácter singular, por lo que se autoriza su concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.*

Por último, la dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, se recoge en el Informe-memoria señalando *“que el interés público del proyecto está motivado por el objetivo general del mismo, dado su carácter estratégico, la urgencia de la actuación y la singularidad de la entidad para ejecutar con eficacia esta iniciativa, que contribuirá a posicionar a la Región de Murcia como referente nacional en el desarrollo de modelos empresariales participativos”*

Segunda.- Contenido mínimo del decreto de concesión directa.

El artículo 23.3 LSRM establece que los decretos de concesión directa de subvenciones tendrán el siguiente contenido mínimo:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El objeto de las subvenciones se recoge en el artículo 1 del decreto tratándose de unas ayudas a favor de AMUSAL, para el proyecto “Campaña de visibilidad del modelo de la sociedad laboral en la Región de Murcia 2025 - 2026”.

La finalidad de la subvención es dar a conocer, fortalecer y posicionar el modelo empresarial de las Sociedades Laborales en la Región de Murcia, incrementando su presencia y reconocimiento en la sociedad murciana, impulsando su consideración como una opción emprendedora competitiva y sostenible, y reforzando su papel estratégico en el desarrollo económico, territorial y social de la región. La campaña pretende consolidar a las Sociedades Laborales como un modelo de referencia para la creación de empleo estable, la



consolidación empresarial, el relevo generacional y el emprendimiento colectivo, contribuyendo así al crecimiento equilibrado y a la cohesión de los municipios murcianos, detallándose en este precepto las actuaciones específicas a desarrollar.

El carácter singular de las ayudas, el interés público y económico concurrentes, así como las razones que dificultan la convocatoria pública, son extremos que se concretan en los artículos 3 y 4.

b) Régimen jurídico aplicable.

Se prevé en el artículo 2 del borrador de decreto, de tal modo que estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en él y por las normas contenidas en la LGS, la LSRM y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

El beneficiario y el importe a conceder, se recoge en los artículos 5 y 6: Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia, (AMUSAL) con un importe de 10.000 €.

Se han incorporado al expediente la declaración responsable de las entidad citada de no hallarse incursas en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13.2 y 3 LGS, así como los certificados de estar al corriente con la AEAT, la CARM y la Seguridad Social, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la LGS, y en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la CARM.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

La concesión directa se articulará mediante orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con el artículo 7 del decreto, abonándose la subvención de manera anticipada como financiación necesaria para llevar a cabo las actividades subvencionadas (artículo 8). El régimen de justificación, por su parte, se regula en los artículos 12 y 13.

En consecuencia, el borrador de decreto propuesto se ajusta al contenido mínimo del artículo 23.3 LSRM.



Tercera.- La propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno y tramitación posterior.

La propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del decreto regulador de la concesión directa de la subvención, se realiza por la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, por ser la titular del departamento competente en materia de fomento de la economía social, según el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

Tras la aprobación por el Consejo de Gobierno del Decreto de concesión directa de la subvención, procede su otorgamiento que, en términos generales, podrá efectuarse bien mediante Orden del titular de la Consejería, bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo a la ley (artículo 23.1 LSRM). En el presente caso, como dijimos, la subvención se articulará mediante orden. El órgano competente para conceder las subvenciones es el competente para aprobar el gasto en todo caso, debiendo recabar cuando proceda, con carácter previo, la autorización del Consejo de Gobierno (artículo 28 LSRM). Asimismo, la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

La competencia de la titular de la Consejería para conceder la subvención se fundamenta en el artículo 10.1 LSRM y en el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conclusión.- Se informa favorablemente el borrador del texto del anteproyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención a conceder por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a favor de la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia, (AMUSAL), para la realización del proyecto "Campaña de visibilidad del modelo de la sociedad laboral en la Región de Murcia 2025 - 2026".

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

EL ASESOR JURÍDICO

[Redacted signature area]

Vº Bº y Conforme:

LA TECNICA CONSULTORA

(en desempeño de funciones de Jefa de Servicio Jurídico (31/01/2025))

Fdo.: Purificación Carrillo Juliá



INFORME ECONÓMICO SOBRE PROPUESTA DE DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SOCIEDADES LABORALES Y PARTICIPADAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, (AMUSAL), PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "CAMPAÑA DE VISIBILIDAD DEL MODELO DE LA SOCIEDAD LABORAL EN LA REGIÓN DE MURCIA 2025 - 2026".

Examinado el borrador del Decreto de concesión directa de subvenciones a favor de la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia, (AMUSAL), para la realización del Proyecto "Campaña de visibilidad del modelo de la sociedad laboral en la Región de Murcia 2025 - 2026", y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3.2 b) de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se emite el siguiente:

I N F O R M E

Las acciones a llevar a cabo mediante esta Subvención coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Autónomos y Economía Social en el ejercicio de 2025.

Las acciones se imputan en la partida presupuestaria **20.04.00.724A.488.01** "ORGANIZACIONES EMPRESARIALES", proyecto de gasto **54328 "A AMUSAL. VISIBILIDAD SOCIEDADES LABORALES"**.

Con fecha 24 de julio de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025. Existe al día de la fecha, una dotación presupuestaria de 10.000,00 euros, para la financiación de actuaciones destinadas a apoyar a la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia, (AMUSAL), cuya finalidad de la subvención es dar a conocer, fortalecer y posicionar el modelo empresarial de las Sociedades Laborales en la Región de Murcia, incrementando su presencia y reconocimiento en la sociedad murciana, impulsando su consideración como una opción emprendedora competitiva y sostenible, y reforzando su papel estratégico en el desarrollo económico, territorial y social de la Región de Murcia para ejecutar proyectos específicos que desarrollan y



complementan las acciones incluidas en el Pacto VI para la Economía Social de la Región de Murcia 2025-2028.

La línea de subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, aprobado por Orden de 4 de agosto de 2025, modificada por las Órdenes de 10 y 15 de octubre, por las Órdenes 10, 11 y 24 de noviembre y la Orden de 10 de diciembre de 2025, imputándose al Proyecto nº **54328 “A AMUSAL. VISIBILIDAD SOCIEDADES LABORALES”** y la partida presupuestaria 20.04.00.724A.488.01 “Organizaciones empresariales”.

Conforme a la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 3/01/2006), y puesto que el Programa de Ayuda se financia con fondos propios libres, el gasto elegible es cero euros (0,00 euros)”.

Existe en el ejercicio en curso crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones y los créditos están financiados en un 100% con fondos propios en el proyecto de gasto **54328** por importe **10.000,00** euros. El crédito se encuentra retenido con documento R 88280 en la partida y proyecto arriba indicados.

LA TÉCNICO CONSULTOR
Desempeño de funciones de 28/05/2025
Fdo.: María Dolores Cascales Guillén



CARM CARM

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2025Página: 1 de 1

Sección	20	C. DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL	
Servicio	2004	D.G. DE AUTÓNOMOS Y ECONOMÍA SOCIAL	
Centro de Gasto	200400	C.N.S DG AUTÓNOMOS Y ECONOMÍA SOCIAL	
Programa	724A	DESARROLLO ECONOMÍA SOCIA	
Subconcepto	48801	ORGANIZACIONES EMPRESARIALES	
Subconcepto			
Cuenta P.G.C.P.			
Proyecto de Gasto	054328259905 A AMUSAL.VISIBILIDAD SOCIEDADES LABORAL.		
Centro de Coste			
PV			
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
Explicación gasto	Concesión directa AMUSAL ORGANIZACIONES EMPRESARIALES		
Perceptor			
Cesionario			
Cuenta Bancaria			
Gasto elegible			
Importe Original	*****10.000,00*EUR DIEZ MIL EURO		
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO		
Importe Total	*****10.000,00* EUR DIEZ MIL EURO		



EXP/REF: 2025-05

PROPUESTA

La Región de Murcia cuenta con uno de los ecosistemas de Economía Social más consolidados de España, donde las Sociedades Laborales desempeñan un papel estratégico en la generación de empleo estable, la cohesión territorial y el desarrollo sostenible. Sin embargo, persiste un nivel insuficiente de conocimiento sobre este modelo empresarial, lo que limita su potencial para atraer nuevos emprendedores y garantizar la continuidad de empresas viables.

El VI Pacto por la Economía Social para la Región de Murcia 2025-2028 identifica esta falta de visibilidad como una debilidad estructural y establece como prioridad la puesta en marcha de campañas específicas que acerquen el modelo a la ciudadanía, a los jóvenes y a los territorios rurales. En este contexto, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (en adelante AMUSAL), como entidad representativa y especializada en Sociedades Laborales, se encuentra en una posición idónea para liderar una campaña integral de comunicación y sensibilización, orientada a dar a conocer las características, ventajas y oportunidades que ofrece esta fórmula jurídica.

La propuesta presentada por AMUSAL se dirige a la realización del proyecto “Campaña de visibilidad del modelo de la sociedad laboral en la Región de Murcia 2025 – 2026”, que se alinea plenamente con los objetivos del VI Pacto para la Economía Social de la Región de Murcia 2025-2028, especialmente con el Eje 1: Visibilidad y Crecimiento de la Economía Social, Línea 1.1: Promoción y modernización de canales de difusión, Línea 1.2: Proyección nacional e internacional, Línea 1.3: Colaboración público – privada para la visibilidad, Línea 1.5: Campañas multicanal para creación de empresas, Línea 1.8: Relevo generacional y continuidad empresarial, y responde a la necesidad de reforzar la presencia del modelo en el imaginario colectivo, consolidando su papel en el crecimiento económico regional. La campaña contempla un enfoque multicanal, con acciones en medios digitales, institucionales y eventos presenciales, garantizando un impacto amplio y medible.

El objetivo general de la campaña es dar a conocer, fortalecer y posicionar el modelo empresarial de las Sociedades Laborales en la Región de Murcia, incrementando su presencia y reconocimiento en la sociedad murciana, impulsando su consideración como una opción emprendedora competitiva y sostenible, y reforzando su papel estratégico en el desarrollo económico, territorial y social de la Región.

La campaña pretende consolidar a las Sociedades Laborales como un modelo de referencia para la creación de empleo estable, la consolidación empresarial, el relevo generacional y el emprendimiento colectivo, contribuyendo así al crecimiento equilibrado y a la cohesión de los municipios murcianos.

Los objetivos específicos de esta campaña son: Incrementar el nivel de conocimiento ciudadano y profesional sobre las características y ventajas de las Sociedades Laborales, generar interés emprendedor hacia este modelo como vía preferente para nuevos proyectos empresariales,



potenciar la imagen de las Sociedades Laborales como empresas resilientes, responsables y generadoras de empleo estable, difundir casos reales de éxito en distintos sectores y territorios de la Región, fortalecer el relato institucional de la Región de Murcia como referencia nacional en Economía Social y mejorar la comprensión del modelo entre agentes de empleo, universidades, FP, consultorías y entidades de apoyo al emprendimiento

Por todo ello, el interés público del proyecto está motivado por el objetivo general del mismo, dado su carácter estratégico, la urgencia de la actuación y la singularidad de la entidad para ejecutar con eficacia esta iniciativa, que contribuirá a posicionar a la Región de Murcia como referente nacional en el desarrollo de modelos empresariales participativos.

A tales efectos, por la entidad AMUSAL, se presentó con fecha 3 de diciembre de 2025 (Núm. Registro 202590001014103), la documentación acreditativa preceptiva al objeto de solicitar la tramitación del procedimiento de concesión directa de la subvención de 10.000,00 €, destinada a financiar el proyecto referido. Entre dicha documentación se encuentra la Memoria de actuaciones que dicha entidad tiene previsto llevar a cabo, en concreto se pretende desarrollar el proyecto “Campaña de visibilidad del modelo de la sociedad laboral en la Región de Murcia 2025 – 2026”, en el cumplimiento de sus funciones, las cuales se estiman oportunas para la consecución de las atribuidas a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

Esta subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de fecha 4 de agosto de 2025, modificado mediante Orden de 10 de octubre de 2025, Orden de 15 de octubre de 2025, Orden de 10 de noviembre de 2025, de 24 de noviembre de 2025 y 10 de diciembre de 2025.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, mediante la concesión de una subvención directa por importe de 10.000,00 euros con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto nº180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno, para la aprobación del Proyecto de Decreto, que figura como Anexo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a favor de la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), para la realización del proyecto “Campaña de visibilidad del modelo de la sociedad



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
y Economía Social

Dirección General de Autónomos
y Economía Social

laboral en la Región de Murcia 2025 – 2026”, por importe de 10.000,00 euros (DIEZ MIL EUROS), de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EL DIRECTOR GENERAL DE AUTÓNOMOS Y ECONOMÍA SOCIAL

Fdo: Antonio Pasqual del Riquelme Herrero

11/12/2025 14:05:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



ANEXO

PROYECTO DE DECRETO XXX/2025, DE XXX DE XXX, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención a conceder por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a favor de la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia, (AMUSAL), para la realización del proyecto “Campaña de visibilidad del modelo de la sociedad laboral en la Región de Murcia 2025 - 2026”.

La Región de Murcia cuenta con uno de los ecosistemas de Economía Social más consolidados de España, donde las Sociedades Laborales desempeñan un papel estratégico en la generación de empleo estable, la cohesión territorial y el desarrollo sostenible. Sin embargo, persiste un nivel insuficiente de conocimiento sobre este modelo empresarial, lo que limita su potencial para atraer nuevos emprendedores y garantizar la continuidad de empresas viables.

El VI Pacto por la Economía Social para la Región de Murcia 2025-2028 identifica esta falta de visibilidad como una debilidad estructural y establece como prioridad la puesta en marcha de campañas específicas que acerquen el modelo a la ciudadanía, a los jóvenes y a los territorios rurales. En este contexto, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (en adelante AMUSAL), como entidad representativa y especializada en Sociedades Laborales, se encuentra en una posición idónea para liderar una campaña integral de comunicación y sensibilización, orientada a dar a conocer las características, ventajas y oportunidades que ofrece esta fórmula jurídica.

La propuesta presentada por AMUSAL se dirige a la realización del proyecto “Campaña de visibilidad del modelo de la sociedad laboral en la Región de Murcia 2025 – 2026”, que se alinea plenamente con los objetivos del VI Pacto para la Economía Social de la Región de Murcia 2025-2028, especialmente con el Eje 1: Visibilidad y Crecimiento de la Economía Social, Línea 1.1: Promoción y modernización de canales de difusión, Línea 1.2: Proyección nacional e internacional, Línea 1.3: Colaboración público – privada para la visibilidad, Línea 1.5: Campañas multicanal para creación de empresas, Línea 1.8: Relevo generacional y continuidad empresarial, y responde a la necesidad de reforzar la presencia del modelo en el imaginario colectivo, consolidando su papel en el crecimiento económico regional. La campaña contempla un enfoque multicanal, con acciones en medios digitales, institucionales y eventos presenciales, garantizando un impacto amplio y medible.

El objetivo general de la campaña es dar a conocer, fortalecer y posicionar el modelo empresarial de las Sociedades Laborales en la Región de Murcia, incrementando su presencia y reconocimiento en la sociedad murciana, impulsando su consideración como una opción emprendedora competitiva y sostenible, y reforzando su papel estratégico en el desarrollo económico, territorial y social de la Región.

La campaña pretende consolidar a las Sociedades Laborales como un modelo de referencia para la creación de empleo estable, la consolidación empresarial, el relevo generacional y el emprendimiento colectivo, contribuyendo así al crecimiento equilibrado y a la cohesión de los municipios murcianos.



Los objetivos específicos de esta campaña son: Incrementar el nivel de conocimiento ciudadano y profesional sobre las características y ventajas de las Sociedades Laborales, generar interés emprendedor hacia este modelo como vía preferente para nuevos proyectos empresariales, potenciar la imagen de las Sociedades Laborales como empresas resilientes, responsables y generadoras de empleo estable, difundir casos reales de éxito en distintos sectores y territorios de la Región, fortalecer el relato institucional de la Región de Murcia como referencia nacional en Economía Social y mejorar la comprensión del modelo entre agentes de empleo, universidades, FP, consultorías y entidades de apoyo al emprendimiento

Por todo ello, el interés público del proyecto está motivado por el objetivo general del mismo, dado su carácter estratégico, la urgencia de la actuación y la singularidad de la entidad para ejecutar con eficacia esta iniciativa, que contribuirá a posicionar a la Región de Murcia como referente nacional en el desarrollo de modelos empresariales participativos.

A tales efectos, por la entidad AMUSAL, se presentó con fecha 3 de diciembre de 2025 (Núm. Registro 202590001014103), la documentación acreditativa preceptiva al objeto de solicitar la tramitación del procedimiento de concesión directa de la subvención de 10.000,00 €, destinada a financiar el proyecto referido. Entre dicha documentación se encuentra la Memoria de actuaciones que dicha entidad tiene previsto llevar a cabo, en concreto se pretende desarrollar el proyecto “Campaña de visibilidad del modelo de la sociedad laboral en la Región de Murcia 2025 – 2026”, en el cumplimiento de sus funciones, las cuales se estiman oportunas para la consecución de las atribuidas a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

Esta subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de fecha 4 de agosto de 2025, modificado mediante Orden de 10 de octubre de 2025, Orden de 15 de octubre de 2025, Orden de 10 de noviembre de 2025, de 24 de noviembre de 2025 y 10 de diciembre de 2025..

Entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, mediante la concesión de una subvención directa por importe de 10.000,00 euros con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, que en este caso corresponde a la Consejería de Empresa y Empleo y Economía Social a propuesta del Director General de Autónomos y Economía Social, de



conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto nº180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

Por todo lo anterior, a propuesta de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día2025,

Dispone:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de 10.000,00 euros, a favor de AMUSAL para el proyecto “Campaña de visibilidad del modelo de la sociedad laboral en la Región de Murcia 2025 – 2026”.

La finalidad de la subvención es dar a conocer, fortalecer y posicionar el modelo empresarial de las Sociedades Laborales en la Región de Murcia, incrementando su presencia y reconocimiento en la sociedad murciana, impulsando su consideración como una opción emprendedora competitiva y sostenible, y reforzando su papel estratégico en el desarrollo económico, territorial y social de la región. La campaña pretende consolidar a las Sociedades Laborales como un modelo de referencia para la creación de empleo estable, la consolidación empresarial, el relevo generacional y el emprendimiento colectivo, contribuyendo así al crecimiento equilibrado y a la cohesión de los municipios murcianos.

El desarrollo del proyecto se desarrollará a través de las siguientes actuaciones que comprenden cuatro fases:

Fase 1. Diagnóstico y definición de mensajes clave

Personas emprendedoras individuales y equipos emprendedores.

- Personas trabajadoras de empresas en riesgo de cierre, crisis o sin relevo generacional.
- Empresas mercantiles interesadas en modelos participativos o en procesos de transformación societaria.
- Autónomos/as que desean crecer mediante fórmulas colectivas o de participación.
- Startups y proyectos incubados en viveros o aceleradoras regionales.
- Empresas familiares en momentos de transición o relevo generacional.
- Pymes que buscan reforzar compromiso, estabilidad laboral o continuidad

Fase 2. Desarrollo de materiales de comunicación

- Diseño de identidad gráfica de campaña.
- Creación de materiales multiformato:



- Piezas breves para redes sociales
- Infografías explicativas
- Píldoras informativas para redes sociales

Fase 3. Campaña multicanal

Medios digitales:

- Redes sociales: Facebook, Instagram, LinkedIn, X.
- Campaña segmentada por ubicación e intereses.

Medios institucionales: Difusión a través de ayuntamientos y entidades públicas.

Eventos y sensibilización: Jornadas y talleres.

Fase 4. Evaluación y cierre

Indicadores de impacto cuantitativos:

- Alcance digital
- Número de participantes en sesiones

Indicadores cualitativos:

- Percepción de actores clave
- Valoración de la campaña

Informe final de resultados.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Interés público, social y económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público, social y económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento de la economía social.

Artículo 4. Justificación del procedimiento de concesión directa.



La subvención regulada en este expediente tiene carácter singular, por lo que se autoriza su concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La singularidad del proyecto está basada en el hecho de ser la primera campaña integral en la Región de Murcia dedicada exclusivamente a visibilizar el modelo de Sociedades Laborales, una fórmula empresarial estratégica en la Economía Social que actualmente carece de iniciativas equivalentes.

Esta acción está plenamente alineada con el VI Pacto por la Economía Social de la Región de Murcia 2025-2028, Eje 1 “Visibilidad y Crecimiento de la Economía Social”, lo que refuerza su singularidad y pertinencia, respondiendo a una debilidad estructural identificada en dicho marco: la escasa visibilidad del modelo frente a otros.

Las razones de oportunidad se fundamentan en la coincidencia con la implementación del VI Pacto por la Economía Social de la Región de Murcia 2025 – 2028 y en la necesidad urgente de afrontar retos como el relevo generacional, la continuidad de empresas viables y el impulso del emprendimiento juvenil.

El proyecto tiene un marcado interés público, ya que contribuye a la creación de empleo estable y de calidad, la cohesión territorial y la participación democrática en la empresa, alineándose con los ODS 8 (Trabajo decente), 10 (Reducción de desigualdades) y 16.(Instituciones Inclusivas). Asimismo, posiciona a la Región de Murcia como referente nacional en Economía Social, generando un impacto económico y social positivo que justifica la concesión directa de la ayuda.

Artículo 5. Entidades beneficiarias.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto será la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), con NIF G30122550.

Artículo 6. Financiación.

La subvención a conceder comportará un gasto total de 10.000,00 euros (DIEZ MIL EUROS), correspondiendo la cantidad que se indica en su totalidad a la entidad AMUSAL.

La financiación se realizará totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en la se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto, por ser la competente en esta materia de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto nº180/2024, de 12 de



septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

Artículo 8. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para el abono de la subvención no se exigirá garantía alguna dado el carácter de social de la subvención, de acuerdo con el art. 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Son gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido en el presente decreto.

2. Los gastos ocasionados por las acciones realizadas deben estar directamente relacionados con la subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

- Material de oficina: ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
- Material de oficina informático no inventariable.
- Gastos diversos en publicidad, comunicación y elaboración de web.
- Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros, necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.
- Gastos derivados del alojamiento de los ponentes.
- Gastos derivados de locomoción del personal propio y ajeno.
- Gastos derivados de personal propio y contratado por la entidad beneficiaria directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada.
- Otros gastos corrientes tales como suministros, comunicaciones, etc.

3. Del importe de la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.



La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 10. Subcontratación.

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Dirección General de Autónomos y Economía Social, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Dirección General de Autónomos y Economía Social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.
- f) Cualesquiera otras recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Incorporar en todas fotografías, manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda, que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluyendo el logo de la Región de Murcia que puede descargarse en el siguiente enlace:
[https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=manual%20identidad.pdf&ALIAS=ARCH&IDCO NTENIDO=25373&IDTIPO=60&RASTRO=c\\$m122,6187](https://www.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=manual%20identidad.pdf&ALIAS=ARCH&IDCO NTENIDO=25373&IDTIPO=60&RASTRO=c$m122,6187)
- i) Destinar los bienes, durante al menos de dos a cinco años al fin concreto para el que se concede la subvención, según dispone el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- j) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- k) En el supuesto de que se financien manuales o libros, estos deberán contar con depósito legal.
- l) Asumir, con carácter previo a la concesión de la subvención, el apartado VI del código de conducta ética en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021. (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 12. Plazos de ejecución y justificación de la subvención.

1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2025 y el día 31 de diciembre de 2026, realizándose su gasto en ese mismo periodo.
2. Las Entidades beneficiarias dispondrán de dos meses desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior, o con anterioridad si hubieran cumplido con la ejecución del objeto subvencionado, para presentar en la Dirección General de Autónomos y Economía Social, la correspondiente justificación.

Artículo 13. Justificación de la subvención.

1. La documentación justificativa a presentar en la Dirección General de Autónomos y Economía Social, bien documentos electrónicos originales, bien copia electrónica de los mismos, será la que se indica en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en particular la que se señala a continuación:

- a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.
- b) Relación de facturas o justificantes presentados, firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad.
- c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante tarjeta, cheque, o pagaré, transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos, así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

- d) Cuando el gasto subvencionado consista en actividades de difusión como folletos, revistas, material impreso o audiovisual o cuñas de prensa, radio o televisión, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos.



2. La suma del importe subvencionado en concepto de costes salariales de personal propio participante y gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal propio, no podrá superar el 20 % del gasto total.

3. El importe a justificar de cada una de las partidas subvencionadas podrá tener una desviación máxima del 30% positiva o negativa, sin que ello suponga una variación del importe total concedido para la realización de la actividad.

La desviación del 30 % en cada partida subvencionada podrá compensarse entre las partidas del proyecto presentado, de modo que el exceso en una partida pueda equilibrar el defecto en otra, siempre que el importe total concedido se justifique adecuadamente y la suma final no supere lo aprobado en la subvención.

4. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos, así como atenciones protocolarias y actuaciones de entretenimiento.

5. La justificación de la subvención debe ajustarse a los siguientes conceptos:

- Costes salariales del personal propio participante en la acción.

- Gastos de desplazamiento y alojamiento.

- Contratación de servicios externos:

- a) Alquileres de locales o equipos.

- b) Material de oficina, fotocopias o imprenta.

- c) Publicidad

- d) Maquetación

- e) Consultoría

- f) Servicios de informática

- g) Otros (especificar).

Artículo 14. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden resolutoria de concesión.

Artículo 15. Modificación de los plazos de ejecución y justificación de los proyectos presentados.

1. El órgano concedente de estas ayudas podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, o del plazo de justificación establecido en el presente Decreto cuando, por razones no imputables a la entidad beneficiaria, no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y no haya vencido el plazo de que se trate, en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. Asimismo el órgano concedente podrá acordar por razones de interés general debidamente justificadas por el beneficiario para la consecución de los fines de la subvención, la modificación de los proyectos presentados, bien en cuanto a las actuaciones a realizar o a la cuantía de los mismos, siempre que la modificación solicitada no supere la subvención global obtenida por el beneficiario. El acuerdo deberá ser notificado a los interesados.

Artículo 16. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia,2025. — El Presidente, Fernando López Miras. — La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.



EXP/REF: 2025-05

INFORME MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN A CONCEDER POR LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SOCIEDADES LABORALES Y PARTICIPADAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, (AMUSAL), PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “CAMPAÑA DE VISIBILIDAD DEL MODELO DE LA SOCIEDAD LABORAL EN LA REGIÓN DE MURCIA 2025 -2026”.

La Región de Murcia cuenta con uno de los ecosistemas de Economía Social más consolidados de España, donde las Sociedades Laborales desempeñan un papel estratégico en la generación de empleo estable, la cohesión territorial y el desarrollo sostenible. Sin embargo, persiste un nivel insuficiente de conocimiento sobre este modelo empresarial, lo que limita su potencial para atraer nuevos emprendedores y garantizar la continuidad de empresas viables.

El VI Pacto por la Economía Social 2025-2028 identifica esta falta de visibilidad como una debilidad estructural y establece como prioridad la puesta en marcha de campañas específicas que acerquen el modelo a la ciudadanía, a los jóvenes y a los territorios rurales. En este contexto, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (en adelante AMUSAL), como entidad representativa y especializada en Sociedades Laborales, se encuentra en una posición idónea para liderar una campaña integral de comunicación y sensibilización, orientada a dar a conocer las características, ventajas y oportunidades que ofrece esta fórmula jurídica.

La propuesta presentada por AMUSAL se dirige a la realización del proyecto “Campaña de visibilidad del modelo de la sociedad laboral en la Región de Murcia 2025 – 2026”, que se alinea plenamente con los objetivos del VI Pacto, especialmente con el Eje 1: Visibilidad y Crecimiento de la Economía Social, Línea 1.1: Promoción y modernización de canales de difusión. Línea 1.2: Proyección nacional e internacional, Línea 1.3: Colaboración público – privada para la visibilidad, Línea 1.5: Campañas multicanal para la creación de empresas, Línea 1.8: Relevo generacional y continuidad empresarial, y responde a la necesidad de reforzar la presencia del modelo en el imaginario colectivo, consolidando su papel en el crecimiento económico regional. La campaña contempla un enfoque multicanal, con acciones en medios digitales, institucionales y eventos presenciales, garantizando un impacto amplio y medible.

Por todo ello, el interés público del proyecto está motivado por el objetivo general del mismo, dado su carácter estratégico, la urgencia de la actuación y la singularidad de la entidad para ejecutar con eficacia esta iniciativa, que contribuirá a posicionar a la Región de Murcia como referente nacional en el desarrollo de modelos empresariales participativos.

A tales efectos, por la entidad AMUSAL, se presentó con fecha 3 de diciembre de 2025 (Núm. Registro: 202590001014103), la documentación acreditativa preceptiva al objeto de solicitar la tramitación del procedimiento de concesión directa de la subvención de 10.000,00 €, destinada a financiar el proyecto referido. Entre dicha documentación se encuentra la Memoria de actuaciones que dicha entidad tiene previsto llevar a cabo, en concreto se pretende desarrollar el proyecto “Campaña de visibilidad del modelo de la sociedad laboral en la Región de Murcia



2025 – 2026”, en el cumplimiento de sus funciones, las cuales se estiman oportunas para la consecución de las atribuidas a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

Esta subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de fecha 4 de agosto de 2025, modificado mediante Orden de 10 de octubre de 2025, Orden de 15 de octubre de 2025, Orden de 10 de noviembre de 2025, de 24 de noviembre de 2025 y 10 de diciembre de 2025.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, mediante la concesión de una subvención directa por importe de 10.000,00 euros con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, que en este caso corresponde a la Consejería de Empresa y Empleo y Economía Social a propuesta del Director General de Autónomos y Economía Social, de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto nº180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

La subvención a conceder comportará un gasto total de 10.000,00 euros (diez mil euros), correspondiendo la cantidad indicada en su totalidad a la entidad AMUSAL.

El artículo 10 del proyecto de decreto permite la posibilidad de subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad AMUSAL puede recurrir a la subcontratación para optimizar recursos y mejorar su eficiencia, ya que no siempre cuentan con personal especializado para llevar a cabo tareas técnicas complejas. Delegar ciertas actividades permite acceder a expertos, agilizar procesos y garantizar una ejecución de calidad sin comprometer su operatividad principal. Además, evita la sobrecarga de equipos internos y facilita el cumplimiento de plazos, asegurando que los proyectos subvencionados se desarrollen con el nivel de precisión y profesionalismo requerido.



La financiación se realizará totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Examinada la partida presupuestaria, referida a la Dirección General de Autónomos y Economía Social para el ejercicio 2025, se comprueba la existencia de crédito disponible por importe de 10.000,00 euros (diez mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 20.04.00.724A.488.01, proyecto 30030 "A AMUSAL. Visibilidad Sociedades Laborales", Subproyecto 054328259905 "A AMUSAL. Visibilidad Sociedades Laborales":

PROYECTO	SUBPROYECTO	CUANTÍA	DOC. R
30030	054328259905	10.000,00 €	088280/1100094299/000001

El abono de la subvención se realizará de manera anticipada en su totalidad, habida cuenta de la necesaria disponibilidad de fondos por la entidad beneficiaria con carácter previo a su ejecución, para acometer el objeto subvencionado, pudiendo frustrar el pago a posteriori el buen fin de la subvención, no exigiéndose garantía alguna dado el carácter de social de la subvención, de acuerdo con el art. 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A la vista de todo lo anterior se considera procedente la aprobación del proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención a otorgar por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a favor de la entidad AMUSAL, para la realización del proyecto "Campaña de visibilidad del modelo de la sociedad laboral en la Región de Murcia 2025 – 2026", durante el ejercicio 2025 y 2026, por importe de 10.000 ,00 euros, (DIEZ MIL EUROS), de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Técnico Consultor

Fdo: Blanca Meseguer Serna



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Dña. Blanca Meseguer Serna, Técnico Consultor de la Director General de Autónomos y Economía Social, debiendo actuar en calidad de instructora en el procedimiento de gestión de la concesión directa de una subvención a favor de la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), para la realización del proyecto “Campaña de visibilidad del modelo de la sociedad laboral en la Región de Murcia 2025 - 2026”, en el marco del VI Pacto por la Economía Social de la Región de Murcia 2025–2028, especialmente con el Eje 1: Visibilidad y Crecimiento de la Economía Social, Línea 1.1: Promoción y modernización de canales de difusión, Línea 1.2: Proyección nacional e internacional, Línea 1.3: Colaboración público – privada para la visibilidad, Línea 1.5: Campañas multicanal para creación de empresas, Línea 1.8: Relevo generacional y continuidad empresarial.

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

LA TÉCNICO CONSULTOR

Fdo: Blanca Meseguer Serna



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Antonio Pasqual del Riquelme Herrero, Director General de Autónomos y Economía Social, debiendo actuar en calidad de proponente en el procedimiento de gestión de la concesión directa de una subvención a favor de la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), para la realización del proyecto “Campaña de visibilidad del modelo de la sociedad laboral en la Región de Murcia 2025 - 2026”, en el marco del VI Pacto por la Economía Social de la Región de Murcia 2025–2028, especialmente con el Eje 1: Visibilidad y Crecimiento de la Economía Social, Línea 1.1: Promoción y modernización de canales de difusión, Línea 1.2: Proyección nacional e internacional, Línea 1.3: Colaboración público – privada para la visibilidad, Línea 1.5: Campañas multicanal para creación de empresas, Línea 1.8: Relevo generacional y continuidad empresarial.

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

EL DIRECTOR GENERAL DE AUTÓNOMOS Y ECONOMÍA SOCIAL

Fdo: Antonio Pasqual del Riquelme Herrero